

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2023/01 por la que se crea el Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL) y su modificatoria N° 2141/02; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Programa está orientado a brindar asistencia económica y ocupación transitoria a personas desocupadas en situaciones de vulnerabilidad, aptas para trabajar y realizar tareas comunitarias.

Que los beneficiarios perciben mensualmente una ayuda pecuniaria no remunerativa en concepto de subsidio individual.

Que el Departamento Ejecutivo ha dispuesto para los trabajadores Municipales perteneciente a las planteadas de personal permanente y transitoria, la percepción de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario, que en cada caso corresponda recibir a cada uno de los agentes dependientes de ese Departamento.

Que al mismo tiempo, ha juzgado oportuno otorgar a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL) una suma adicional, por única vez en concepto de subsidio individual extraordinario, de carácter transitorio y general.

Que con ese fin, ha dictado un Decreto ad-referendum de este Cuerpo Legislativo con fecha 19 de diciembre de 2006, cuya copia eleva para su convalidación.

Que la partida presupuestaria identificada como: Finalidad 5 – Programa 4 – 1.1.2.14.20. “PROMESOL”, correspondiente al Presupuesto de Gastos Ejercicio 2006 conserva crédito suficiente para atender la erogación que el otorgamiento del adicional conlleva.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Convalídase, por los motivos expuestos en el exordio, lo actuado por el ===== Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto de fecha 19 de Diciembre de 2006, por el que se autoriza a Contaduría y Tesorería Municipal a liquidar a los beneficiarios (exceptuando a quienes hayan ingresado a partir 1/12/2006) del Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL), independientemente del subsidio individual que en cada caso corresponda abonar para el mes de Diciembre de 2006, un subsidio adicional extraordinario de \$ 150.- (Pesos Ciento Cincuenta).-

**ARTÍCULO 2º)** La erogación dispuesta en el Artículo 1º) se imputará en la Partida: Finalidad ===== 5 – Programa 4 – 1.1.2.14.20. “PROMESOL”.-

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de Enero de 2007.-